Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cesar Manuel Villa Ruiz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:55 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cesar Manuel Villa Ruiz

Comentario:
Yo quiero INTERNET NEUTRAL. LIBRE. HASTA EL FIN DE LOS TIEMPOS.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alma Leticia Villalvazo Bernardino <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alma Leticia Villalvazo Bernardino

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Emilio Alfredo Palma Sandoval <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Emilio Alfredo Palma Sandoval

Comentario:
No pueden hacerse leyes a modo solo para beneficio de unos cuantos, el internet ya es un derecho y no se debe aislar por medio del poder adquisitivo.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de David Ernesto Pech Chi <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

David Ernesto Pech Chi

Comentario:
No pueden hacernos esto, es quitarnos el derecho a la libertad, si el internet cae el mundo cae

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karla Pascual Navarro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karla Pascual Navarro

Comentario:
Quiero la neutralidad del internet, pues hoy en día el acceso debe ser libre y para todos, cada individuo decide que ver y compartir

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Tomas Cruz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Tomas Cruz

Comentario:
No a la censura y a la regularización del internet, violenta el uso libre de información, conocimiento y libertad de expresión

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Christian hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:29 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Christian hernandez

Comentario:
Estoy a favor de dejar el internet tal y cómo está

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de William Alejandro Véliz Matute <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:22 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

William Alejandro Véliz Matute

Comentario:
El Internet no puede ser controlado ya que podríamos a llegar una privación de un servicio que no le pertenece empresas privadas, el Internet viene sin permanecer desde hace mucho tiempo a nadie y por eso a tenido su gran potencial, por el cual ahora se quieren aprovechar de este para poder privatizarlo. Muchas personas se quedarían sin acceso a información que de verdad es necesaria, ya sea para el estudio o para diferentes áreas.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Francisco Valencia Gaspariano <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Francisco Valencia Gaspariano

Comentario:
Estoy de acuerdo con la neutralidad de la red ya que como usuarios se ven amenazados los derechos a la libertad de expresión y la privacidad. Ademas de que la economía a favor del usuario también se vería afectada.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Joshua Valencia Gaspariano <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Joshua Valencia Gaspariano

Comentario:
Estoy de acuerdo con la NEUTRALIDAD DEL INTERNET ya que estoy a favor de la libertad de expresión de los usuarios y el apoyo a la economía de todos nosotros.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rafael vega justin teneda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rafael vega justin teneda

Comentario:
si dejamos que las leyes que las grandes corporaciones quieren que se aprueben entonces ellos habrán ganado habrán matado la poca felicidad que le queda a la gente pobre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Joan V. <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Joan V.

Comentario:
INTERNET ES LIBRE, QUE NO NOS QUIERAN LIMITAR EL USO DE ELLO QUE PARA ESO EXISTE, NO DEJAREMOS QUE NOS LIMITEN Y CENSUREN EL CONTENIDO QUE VEMOS, INTERNET ES GRANDE!!, INTERNET ES DE NOSOTROS Y PARA NOSOTROS!!!, HAY QUE SALVAR EL INTERNET!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ana Gabriela Ortiz Lorenzana <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ana Gabriela Ortiz Lorenzana

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ismael Clemente Galeana <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ismael Clemente Galeana

Comentario:
Neutralidad en la red

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Brian Isaac Gutiérrez Arias <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Brian Isaac Gutiérrez Arias

Comentario:
YApoyo a la neutralidad de la red, ya que

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marco Rascón <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marco Rascón

Comentario:
El internet debe de ser neutral

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Javier Segura Niquen <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Javier Segura Niquen

Comentario:
Estoy en contra del ante proyecto, ya que viola la libertad de expresión, la privacidad, como libertad fundamental de la persona.
La neutralidad de internet debe permanecer.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Tania Madrigal Aldrete <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Tania Madrigal Aldrete

Comentario:
Es imposible que al mínimo distractor generen este tipo de actos atroces contra la economía y la libertad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ricardo Montaño Vázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:35 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ricardo Montaño Vázquez

Comentario:
No debe haber ley que esté por encima del derecho a la privacidad, al libre tránsito de datos, a poder transmitir lives en caso de alguna emergencia sin correr el riesgo de ser censurados por las autoridades. Internet es libre, NEUTRO, y así lo queremos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Brandon Hernández Ramírez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Brandon Hernández Ramírez

Comentario:
¡México merece tener Internet libre!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sandra Guadalupe chi Góngora <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sandra Guadalupe chi Góngora

Comentario:
No se me hace justo que ya tengamos que limitarnos al uso del Internet, pues como bien se ha mencionado el Internet es una plataforma donde podemos estar comunicados sin limite, el uso que nos otros como usuarios le demos es de forma privada, y ahora quieren apoderarse se esta plataforma para enriquecer a esas Empresas que quieren adueñarse de ello... no estoy de acuerdo!!
Quiero que se mantenga la naturalidad del Internet como siempre lo ha estado!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de hector narvaez flores <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

hector narvaez flores

Comentario:
Me parece injusto que quieran apoderarse de internet a su antojo estas empresas, es una pena y una vergüenza que en lugar de que México avance estemos en retroceso.
¡Es momento que nos defiendan!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de ricardo lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

ricardo lopez

Comentario:
El internet es libre y una herramienta Global, paises como China con regulaciones del internet, son sometidos a mucho mas conflicto y limitantes en el crecimiento economico y global. NO a la eliminacion de la neustralidad del internet

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Baruch Acosta Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 07:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Baruch Acosta Perez

Comentario:
Favor de mantener neutralidad de la red, por el derecho al desarrollo social que necesita México

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Oscar Santillán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 07:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Oscar Santillán

Comentario:
Eeeeeeeeeeee

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Angel Huerta Chanocua <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 06:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Angel Huerta Chanocua

Comentario:
Me declaro en contra de perder la neutralidad del internet, yo considero que en el tiempo que vivimos actualmente necesitamos libertad de acceso a la informacion.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Antonio Mirafuentes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 06:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Antonio Mirafuentes

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Alejandro González Sanchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 06:03 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Alejandro González Sanchez

Comentario:
Por favor, dejen el Internet colo esta, nos gustan Nuestros derechos de libertad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Fernando Andrade Baruch <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 05:03 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Fernando Andrade Baruch

Comentario:
Quiero que el Internet sea libre!.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Vianey LB <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 04:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Vianey LB

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de David Velázquez Martínez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 04:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

David Velázquez Martínez

Comentario:
Considero que la neutralidad de la red es necesaria y que el internet es un derecho en el que debe de existir libertad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ariel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ariel

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José tayde plaza ortega <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José tayde plaza ortega

Comentario:
Quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Emmanuel Paz Ballina <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:38 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Emmanuel Paz Ballina

Comentario:
Quiero Internet libre, son exceso de cobro de datos ni que algunas aplicaciones sean más que otras.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Teresita Barron Sánchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Teresita Barron Sánchez

Comentario:
Estoy en contra de que cobren el internet por favor yo lo ocupó mucho así cómo mis hijos y mi marido, me se vale

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Kenia Martínez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Kenia Martínez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gerardo Alonso saenz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gerardo Alonso saenz

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gerardo Saenz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:17 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gerardo Saenz

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Carlos Antonio Del Ángel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 03:06 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Carlos Antonio Del Ángel

Comentario:
Opino que esta muy buena la idea

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Yadira Marina Reyes Becerra <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Yadira Marina Reyes Becerra

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JUAN P OSPINA RODRIGUEZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JUAN P OSPINA RODRIGUEZ

Comentario:
Yo quiero internet libre!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Brayan Daniel Pérez Cárdenas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Brayan Daniel Pérez Cárdenas

Comentario:
La neutralidad de la red es un símbolo de libertad, y privarnos de ella es un acto que va en contra de nuestra libertad de expresión.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesús Eduardo Guerra Viveros <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesús Eduardo Guerra Viveros

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Maximiliano González Gallegos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:15 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Maximiliano González Gallegos

Comentario:
PROTEJAMOS LA NEUTRALIDAD DEL INTERNET

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Francisco Abel Vázquez Arrieta <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Francisco Abel Vázquez Arrieta

Comentario:
El Internet es un medio de libre expresión y debe quedarse como tal

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Yanai Contreras <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Yanai Contreras

Comentario:
Pido al IFT que proteja la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Gerardo Antonio Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Gerardo Antonio Hernandez

Comentario:
El Internet es el acceso al conocimiento mundial, permitir que se censure es el equivalente a arrancarle las hojas al libro de estudio de nuestros hijos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jaime Moreno Joya <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jaime Moreno Joya

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hortencia Marisela Pérez Villalobos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hortencia Marisela Pérez Villalobos

Comentario:
Todos tenemos derecho a toda la variedad de información qué hay en internet. No tenemos porque pagar más. Ni unos ser más y otros menos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Erick Corral <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Erick Corral

Comentario:
¡Salvemos el internet!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Diego Dillarza Ibarrra <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Diego Dillarza Ibarrra

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ana Belén Vázquez Ugalde <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ana Belén Vázquez Ugalde

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mauricio Medina Mauro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mauricio Medina Mauro

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del internet, de la no discriminación del tráfico de datos de internet tratando el contenido por igual, la libertad de expresión debe seguir es un derecho y libertad que se debe hacer valer, el internet no se debe dividir por quien paga mas, por el tipo de contenido que se visualiza. La neutralidad debe seguir su camino como hasta ahora por lo que se le pide de la manera mas atenta a las autoridades que protejan nuestro derecho a la libertad y que no sea un atropeyo a la misma.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de homero perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

homero perez

Comentario:
internet para mi lo es todo, porque de internet se ofrece muchos servios de paga y gratuitos para aprender de manera libre y gratuita. he aprendido mucho a base de videos y baticulos en linea, con la neutralidad se vera afectado todo el proceso de transmición de datos, y eso alentaría el internet o bloqueándola por completo el acceso a informaciones de gran utilidad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Osvaldo Manuel Romero Sanchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:44 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Osvaldo Manuel Romero Sanchez

Comentario:
Si, quiero Internet libre porque en realidad así es como debería de ser. Me gustaría que se aplicara totalmente al neutralidad de la red, ya que el acceso a la información y el ocio no se debería limitar por complicaciones así.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mario Ignacio de la Vega <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mario Ignacio de la Vega

Comentario:
El Internet es comunicación y esta el libre para todos, esto lo sustenta nuestra constitución, hacer algo para limitarla, restringirla o negar la va en contra de dicho documento.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Trujillo García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Trujillo García

Comentario:
Salvemos internet!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eloy Eden Hernández rangel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eloy Eden Hernández rangel

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Juan Claudio Barajas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:48 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Juan Claudio Barajas

Comentario:
Quiero que el Internet siga siendo libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Irving Iram Ibarra Alonso <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:41 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Irving Iram Ibarra Alonso

Comentario:
Internet debe ser libre!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alan Othoniel Cruz Reyes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:26 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alan Othoniel Cruz Reyes

Comentario:
El internet es de todos no de uno cuantos. Conformes deberían estar por contratar sus servicios de infraestructura

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Manuela margarita Hernández molina <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:22 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Manuela margarita Hernández molina

Comentario:
Estoy al favor del ift

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Emmanuel ventura ramirez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Emmanuel ventura ramirez

Comentario:
Quiero internet libre!!
A favor de la neutralidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mauricio Didier Mundo Vera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:17 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mauricio Didier Mundo Vera

Comentario:
Que el internet sea libre y sin restricciones.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de AZAEL OLIVAR GARCIA <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

AZAEL OLIVAR GARCIA

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mauricio Cruz Camacho <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:04 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mauricio Cruz Camacho

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marco Antonio Dorantes Ordaz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:03 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marco Antonio Dorantes Ordaz

Comentario:
Dejémos el internet como está.. No permitamos que las empresas decidan el contenido por nosotros.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Andrea Aysa Valenzuela <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:02 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Andrea Aysa Valenzuela

Comentario:
Buenos días, opino que es muy importante que no se privatice el internet, ya que muchas familias dependen del internet para comunicarse en diferentes plataformas a larga distancia, con sus familiares. Así como investigar información para el trabajo y ahora que tenemos pandemia en el país, muchos estamos trabajando desde casa porque nuestras actividades no se pueden parar. Por favor analicen bien si es recomendable para los mexicanos que se privatice el internet. Porque le estarían dando en la torre a una gran parte de la sociedad y es probable que no muchos tengan el recurso para pagar tanto.

Saludos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fatima Salette Sosa Peñaloza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 11:00 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fatima Salette Sosa Peñaloza

Comentario:
Hola, yo estoy a favor de la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ana María Buzo Barrón <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:56 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ana María Buzo Barrón

Comentario:
El internet debe ser libre y neutro

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mariana Brambila trejo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:52 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mariana Brambila trejo

Comentario:
Pagar para obtener más privilegios es nefasto, de por sí la calidad que se obtiene accediendo al internet de hoy en día no es buena, estoy a favor de la neutralidad y que se deje al libre acceso a las personas, hoy en día es fundamental el acceso a internet

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Elsa Ximena Barba Flores <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:50 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Elsa Ximena Barba Flores

Comentario:
Dejen el internet libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Samuel Ruiz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:48 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Samuel Ruiz

Comentario:
Internet neutro y libre

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge Alberto Vega Rojas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:33 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge Alberto Vega Rojas

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red y mantener el espacio para fomentar la innovación.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Ramón Corona Padilla <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:22 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Ramón Corona Padilla

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JONATHAN ROSABAL MARTINEZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JONATHAN ROSABAL MARTINEZ

Comentario:
El Internet debe permanecer libre, sin restricciones.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Leandra Bocarando Mota <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 10:18 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Leandra Bocarando Mota

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandro Valdivia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:56 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandro Valdivia

Comentario:
Estoy en contra del ante proyecto de la IFT, a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Esteban Diaz De La Garza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:45 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Esteban Diaz De La Garza

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Angel Gonzalez Rodriguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:36 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Angel Gonzalez Rodriguez

Comentario:
Yo quiero Internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JUAN GONZALEZ CANO <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:29 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JUAN GONZALEZ CANO

Comentario:
¡¡¡Yo quiero internet libre!!! Que la legislación se quede como está.
¡¡¡Arriba la neutralidad de la red!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Guillermo Robles <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:24 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Guillermo Robles

Comentario:
Quiero que el internet sea libre!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rebeca Mingüer Sánchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rebeca Mingüer Sánchez

Comentario:
Hay que mantener la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Pablo Esaú Arjona Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:15 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Pablo Esaú Arjona Perez

Comentario:
Por favor de mantener el internet libre de límites solo por ganar más dinero, el internet es de todos y así debería seguir siendo ninguna empresa debe decir como manejar el Internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Herlich Xavier Martínez López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Herlich Xavier Martínez López

Comentario:
Internet libre para navegar, aprender y estar mejor informados

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eddie Tare Rivas xool <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 09:06 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eddie Tare Rivas xool

Comentario:
Queremos la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Concepción Pérez García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:58 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Concepción Pérez García

Comentario:
Quiero internet libre con neutralidad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Yessica Denisse Palacios Baez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:57 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Yessica Denisse Palacios Baez

Comentario:
Estoy a favor del Internet libee

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cesar Uriel Toribio Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:55 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cesar Uriel Toribio Perez

Comentario:
Quiero internet libre.
Tenemos la ventaja en México de tener competencia de empresas y de esta manera elegir libremente la empresa que mejor de acomoda a nuestras necesidades.
No deberíamos de tener el inconveniente de tener pagos extras por algo que ya está establecido.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesús Eduardo Baltazar García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:50 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesús Eduardo Baltazar García

Comentario:
Estoy en contra de esa iniciativa

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Francisco Varela González <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:47 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Francisco Varela González

Comentario:
Lo que se requiere hoy en día es la neutralidad en Internet, ya que lo que quiere imponer las compañías es la censura, atentando contra la libertad de expresión en Internet, priorizan el tráfico de datos a su conveniencia comercial y atenta contra la privacidad del que está usando el Internet, yo optó por qué el internet sea neutral para todo el mundo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Guillermo Alvarez Pompa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:13 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Guillermo Alvarez Pompa

Comentario:
Quiero internet libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Moises Gomez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Moises Gomez

Comentario:
No a la censura del internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jeymi alexande de la cruz rojas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 08:03 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jeymi alexande de la cruz rojas

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rocío Mora Delgado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 07:48 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rocío Mora Delgado

Comentario:
Quiero lineamientos y transparencia. No estoy de acuerdo en la censura de información, favorecer condicionamientos para acceder a “mejor calidad” del servicio haciendo distinciones entre la población, en contra del uso de datos para violar la privacidad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Cabrera Enriquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 07:06 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Cabrera Enriquez

Comentario:
No estoy de acuerdo con ningún tipo de cambio ni censura.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de James Sanchez Morales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:37 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

James Sanchez Morales

Comentario:
El internet tiene que ser libre no controlarlo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Yael <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:31 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Yael

Comentario:
El Internet es crucial para el desarrollo humano y limitaron ños va hacer retroceder de muchas cosas

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jason Pinelo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:26 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jason Pinelo

Comentario:
Internet libre!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de LUIS ANGEL SOLORIO JUAREZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 02:22 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

LUIS ANGEL SOLORIO JUAREZ

Comentario:
Yo estoy a favor DE LA NEUTRALIDAD DE LA RED. Ni siquiera se debería poner en consulta la NEUTRALIDAD SE DEBE PRESERVAR el Internet es un Derecho Humano de última generación. Es indispensable para el progreso humano.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hector Arreola <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:57 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hector Arreola

Comentario:
O estoy de acuerdo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Angel Perez Tobias <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:12 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Angel Perez Tobias

Comentario:
El internet debe de ser libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eduardo Beltrán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 01:01 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eduardo Beltrán

Comentario:
Pedimos que la neutralidad de la red siga, somos un país con un muy buen servicio de internet, no nos quiten esa herramienta.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Brandon Aparicio Cruz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:58 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Brandon Aparicio Cruz

Comentario:
Privatizar y cobrarnos por los servicios de Internet es absurdo, los estudiantes de universidad y preparatoria ocupan más de los servicios de navegación al Internet y ahora les quieren cobrar por buscar información.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JUAN GONZALEZ CANO <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:43 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JUAN GONZALEZ CANO

Comentario:
¡¡¡Yo quiero internet libre!!! Que la legislación se quede como está.
¡¡¡Arriba la neutralidad de la red!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fernando Vazquez Galvan <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:32 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fernando Vazquez Galvan

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Duarvin Rudiel Pérez Velázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:09 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Duarvin Rudiel Pérez Velázquez

Comentario:
Porfavor no acaben con la neutralidad de la red, los que menos recursos tienen serán los más afectados y esto repercutirá en las finanzas del país que lejos de ayudar, nos dejará atascados en la desinformación.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Carlos Ramirez Lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:04 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Carlos Ramirez Lopez

Comentario:
La neutralidad debe seguir y ponerle alto a las empresas que dominan estos servicios de internet en el pais y porder ofrecer sus servicios de calidad, tenemos una pesima calidad de internet y ellos no nos escuchan ni la mejoran, VIVIMOS EN EL 2014! tenemos de las peores conexiones a internet, por el presio que pagamos nos estan robando! y ahora nos quieren privatizar el contenido, NO.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Liliana Vergara Guzmán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: sábado, 28 de marzo de 2020 12:03 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Liliana Vergara Guzmán

Comentario:
Quiero internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roberto Sathiel Tovar Gonzalez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: viernes, 27 de marzo de 2020 11:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roberto Sathiel Tovar Gonzalez

Comentario:
Es horrible que quieran hacer esto, de por si nos va mal y apenas nos salvamos por este medio, y quitarnolos para otra vez ser los borregos de gobierno y emprezas

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña